



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 9 de Marzo de 2023.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°176/2023-DE;

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria del día 09/03/2023, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 8966/2023

ARTÍCULO 1º. Apruebase el derecho de uso y ocupación gratuita en favor de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 62, Parcela 3, donde la Dirección Provincial de Agua y Cloacas construirá DOS (2) pozos de captación y la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, según el convenio suscripto entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, con fecha del 8
de febrero de 2023 para la cesión de uso.-

ARTÍCULO 2º. El plazo de cesión de uso del inmueble es de DOS (2) años prorrogables de manera automática por DOS (2) años mas en caso de no encontrarse concluida la obra.-

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, registrese, dese al digesto general cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente
Municipal, muy atentamente.-

CONVENIO DE CESIÓN DE USO

Entre el MUNICIPIO DE MERCEDES, con domicilio en calle 29 N° 575 de la ciudad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente, Sr. Juan Ignacio Ustarroz, en adelante el "CEDENTE", por una parte, y la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, con domicilio constituido en calle 7 N° 1267 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Guillermo Jelinski, en adelante, el "CESIONARIO", por la otra, y, en adelante en conjunto, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN DE USO**, en adelante el "CONVENIO", respecto al inmueble que se detalla a continuación, en adelante el "INMUEBLE", considerando:

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, tiene a su cargo la ejecución de la obra "*SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN AGOTE*", partido de Mercedes, a ejecutarse con financiamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada obra comprende la ejecución de (2) dos nuevos pozos de captación y la construcción de un tanque de almacenamiento, este junto con el pozo N°1 estarán ubicados en la Parcela 3 en calle existente, de la Localidad y Partido de Mercedes;

Que el Municipio de Mercedes es titular del dominio del **INMUEBLE**:
Circunscripción IX, Sección B, Manzana 62, Parcela 3, plano de
mensura 71-76-1948;

Que por el citado motivo, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas
a través de su **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**
requiere la utilización de la parcela descripta;

Que la Ley N° 6.021, en su artículo 4º, establece que las obras
públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la
Provincia o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso.
También permite su ejecución cuando el propietario sea la Nación
o los Municipios;

Que por su parte, es dable indicar que el Decreto N° 5488/1959
prevé que las obras a que se refiere el artículo 4 de la ley N° 6.021
se ejecutarán en inmuebles de propiedad de la Provincia en los que
ésta tenga posesión, disponga del uso o ejerza cualquier tipo de
derecho real, agregando, que en los casos en que la obra se
construya en inmuebles de propiedad de la Nación o
Municipalidades, las condiciones serán establecidas por el convenio
respectivo;

Por lo expuesto las **PARTES** acuerdan celebrar el presente
CONVENIO DE CESIÓN DE USO, que quedará sujeto a las
siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

1.1 El **CEDENTE**, en calidad de titular del dominio del inmueble,
otorga al **CESIONARIO**, una cesión de uso sobre el **INMUEBLE**,

X5

cuya nomenclatura catastral se encuentra descripta up-supra, sujeto a los términos, condiciones y limitaciones previstas en el presente.

1.2 La cesión de uso tendrá como objeto para el CESIONARIO, exclusivamente la ejecución de (2) dos nuevos pozos de captación y la construcción de un tanque de almacenamiento, este junto con el pozo N°1 estarán ubicados en la Parcela 3 en calle existente, de la Localidad y Partido de Mercedes, correspondiente a la obra "SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN AGOTE".

1.3 El CESIONARIO declara tener pleno conocimiento de su estado de conservación, sin formular reserva alguna con respecto a su estado de preservación, condiciones y mantenimiento.

SEGUNDA: PLAZO DE LA CESIÓN.

2.1 La cesión de uso que por el presente CONVENIO se otorga, tendrá plazo de dos (2) años, prorrogables de manera automática por dos años más, en caso de no encontrarse concluida la obra de referencia.

2.2 El plazo de duración del CONVENIO, finalizará una vez suscripta el ACTA DE TRANSFERENCIA de obra a favor de la Municipalidad de Mercedes.

2.3 La Municipalidad antes dicha, se compromete en este acto a recibir la obra una vez finalizada la misma, y a arbitrar los medios necesario para su efectiva y correcta operación.

TERCERA: GRATUIDAD DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO no implicará ningún tipo de canon entre las partes, es decir, que las presentes cláusulas se pactan de forma gratuita.

CUARTA: USO DEL INMUEBLE.

4.1. El CESIONARIO se obliga a destinar el INMUEBLE exclusivamente a los fines previstos en este CONVENIO, pudiendo realizar todas las obras y mejoras que considere convenientes a ese fin.

**QUINTA: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES.
GRAVAMENES. SERVICIOS.**

El CEDENTE asume el pago de los impuestos y tasas correspondientes así como de toda otra contribución, multas, servicios y cualquier otro gravamen sobre el INMUEBLE que fuera exigible durante la vigencia del presente.

SEXTA: MANTENIMIENTO.

6.1. El CESIONARIO deberá mantener por su cuenta y cargo el INMUEBLE cedido en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y presentación durante toda la vigencia del CONVENIO.

6.2. El CEDENTE se compromete a cuidar que el INMUEBLE no sea usurpado por terceros. En caso de usurpación, deberá comunicar tal circunstancia al CESIONARIO en forma inmediata a la producción del hecho e iniciar, a su cuenta, costo y riesgo, las acciones judiciales tendientes al desalojo.

SEPTIMA: REVOCACIÓN. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento total o parcial por parte del CESIONARIO de cualquiera de las obligaciones del presente CONVENIO, facultará al CEDENTE a revocar el uso concedido por culpa del CESIONARIO. A tal fin el CEDENTE deberá intimar de modo fehaciente al CESIONARIO para que en el plazo perentorio de treinta (30) días

haga efectivo el cumplimiento de las obligaciones que fueran objeto de la intimación. Al vencimiento de dicho plazo, y si el CESIONARIO no hubiera dado cumplimiento a dicha intimación, el CEDENTE podrá revocar el uso concedido mediante este CONVENIO, resolviéndolo.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al vencimiento del plazo de la cesión de uso, o en caso de revocación, rescisión o resolución del CONVENIO, el CESIONARIO tendrá sesenta (60) días corridos para desalojar el INMUEBLE y entregarlo al CEDENTE.

NOVENA: RESPONSABILIDADES.

En ningún caso el CEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de la ejecución de obras, mejoras o instalaciones, por los accidentes de ningún tipo, ni por incapacidades absolutas o relativas, ni daños o muerte o enfermedad profesional, que pueda sufrir el personal del CESIONARIO, el personal de los contratistas y subcontratistas del CESIONARIO, sea que se encuentren como dependientes o no, ya sea con motivo o en ocasión de la concesión de uso o accidentes "in itinere".

DÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Todos los plazos del presente CONVENIO serán contados en días corridos; sin embargo, si el vencimiento de algún plazo operara en día inhábil administrativo, el plazo se considerará prorrogado hasta el primer día hábil administrativo posterior. Son días hábiles

administrativos para **LAS PARTES** de lunes a viernes, excepción hecha de los feriados nacionales y días no laborables para la Administración Pública.

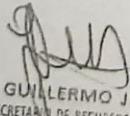
DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS.

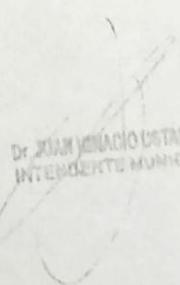
Las **PARTES** constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente: El **CEDENTE** en calle 29 N° 575 de la ciudad y partido de Mercedes, y el **CESIONARIO** en la calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, donde se reputarán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren las **PARTES**.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este **CONVENIO**, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando las **PARTES** a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Febrero del año 2023.


ING. GUILLERMO JELINSKI
SUB SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
M.R.O. DE INFRAESTRUCTURA Y SERV. PÚBLICOS


Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL